

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 82 -2023-ZAC/MC

Lima, 18 de Agosto 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 de 18 de Agosto de 2010, se crea el Ministerio de Cultura y con el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2010, se aprueba las fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 066-2010, publicado el 1 de octubre del 2010, el Poder Ejecutivo establece medidas extraordinarias orientadas a transferir los recursos vinculados a las unidades ejecutoras;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 005-2010-MC, publicada el 08 de octubre del 2010, se designa a la Dra. Ruth Martha Shady Solís como jefa de la Unidad Ejecutora Nº 003 Zona Arqueológica Caral;

Que, a través con Resolución Jefatural Nº 026-2014-UE 003 Z.A.C/MC, de fecha 01 de Septiembre de 2014, se Designa como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas al Sr. Lic. Juan Enrique Tirado Montenegro;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 237-2019-EF, se aprueba el “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030”, que establece como Medida de Política 8.5 del Objetivo Prioritario Nº 8: Institucionalidad, la creación de la plataforma denominada “Semáforo anticorrupción e integridad”, que tiene por objeto congregar y articular en una sola plataforma la información proveniente del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, con la finalidad de facilitar el acceso no solo a las entidades públicas, sino también a la ciudadanía en general. Ello, con los niveles de acceso respectivos, conforme las necesidades y en el marco de la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales;

Que, con el Decreto Supremo Nº 164-2021-PCM, se aprueba la “Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026”, que establece como uno de los ejes prioritarios, el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, asimismo, se aprueban las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”;

Que, en el artículo 8 de las citadas Disposiciones se establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación



también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, en el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones en mención se señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación; asimismo, el literal b) del artículo en mención establece que una de las obligaciones de las entidades públicas es la de actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, Control Previo y Supervisión, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y aprueba las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar a los siguientes servidores como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Unidad Ejecutora 003 Zona Arqueológica Caral:

Nombres y Apellidos	Unidad a la que pertenece
Kelvin Bedrillana la Torre	Área de Logística
Nadia Lisette Caro Contreras	Área de Recursos Humanos
Kaleb Jamir Navarro Pacora	Unidad de Asesoría Jurídica
Karolina Dafne Rayme Velasquez	Subdirección de Proyección del Patrimonio Cultural
Juan Milner Solier Galindo	Unidad de Administración



Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

Artículo 3. Notificar la presente Resolución a los servidores designados como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a través de la presente Resolución.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 003 Zona Arqueológica Caral (www.gob.pe/caral).

Regístrese y Comuníquese.



Juan Tirado Montenegro
JUAN TIRADO MONTENEGRO
Unidad Ejecutora 003 - Zona Arqueológica Caral
Unidad de Administración y Finanzas